

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA"



Mexicali, Baja California, 02 de agosto de 2023

Asunto: Iniciativa para enlistarse
en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: GAMP/281/2023

Diputado Manuel Guerrero Luna

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

Garantizar que anualmente la asignación del presupuesto para la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes no podrá ser inferior al del ejercicio presupuestal inmediato anterior.

Debido a que el presupuesto destinado a la niñez es esencial para garantizar la protección de sus derechos, invertir en su desarrollo, reducir la pobreza y la desigualdad, prevenir situaciones adversas y promover su participación.

ATENTAMENTE


Diputada **Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**
Diputada del Grupo Parlamentario MORENA



"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA"

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, lo anterior, se encuentra acertadamente proclamado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Al respecto, el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En esa tesitura, las niñas y los niños representan nuestra realidad y nuestro futuro, por consecuencia, debemos cuidarlos, educarlos, respetarlos, dignificarlos, y sobre todas las cosas hacer que sus derechos se respeten de manera pronta.

Es en la niñez y en la adolescencia donde se siembran e instruyen a quienes en un futuro inmediato representarán y guiarán a nuestro país, por consecuencia, requieren un tratamiento y protección especial, de tal modo, es necesaria la construcción de un marco jurídico que garantice las condiciones para su desarrollo holístico.

En 2018, las niñas, niños y adolescentes en México representaron el 30.1% de la población total, acorde a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al sumar 38.3 millones.

De los 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años en México, 11.4 millones tiene cinco años o menos; 13.2 millones están en

edad escolar, de 6 a 11 años y 13.7 millones son adolescentes de 12 a 17 años.

En lo que respecta a nuestra entidad, Baja California, viven 901,886 niños y niñas de 0 a 14 años, que representan el 29% de la población de esa entidad.

Al respecto, la niñez requiere políticas públicas y el reconocimiento de derechos que permitan que las instituciones y autoridades protejan a los niñas, niños y adolescentes ante diferentes actos y hechos que se susciten en el día a día.

En ese orden de ideas, positivamente en nuestra entidad existe la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, ordenamiento jurídico que fue publicado en el Periódico Oficial número 18, Sección I, Tomo CXXII, de 17 de abril de 2015.

Tal ordenamiento, en su artículo primero establece que, entre otros objetos de la ley, se encuentra el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo anterior, evidencia un serio compromiso y voluntad de establecer las condiciones en el marco normativo que tracen las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes vean posible su transitar en la sociedad, acompañados de derechos y obligaciones reconocidas en una ley, que proteja en todo momento su interés superior.

Así las cosas, de la lectura de la citada ley, se advierte que en el artículo 11 de la misma establece que son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;

- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Cobra relevancia señalar, que las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Ahora bien, una de las tantas características que tiene nuestra entidad, es que es un territorio sujeto a fenómenos climatológicos, desastres naturales y no se encuentra exento a ser objeto de contingencias sanitarias.

En tal virtud, cabe señalar que hace 10 años fuimos testigos de un terremoto en Mexicali, el 4 de abril de 2010 con una intensidad de 7.2 grados Richter, mismo que provocó que durante un lapso de 24 horas la ciudad se quedara sin suministro de energía eléctrica, provocando

afectaciones al sector del comercio, educativo e infraestructura de carácter público y privado.

Seguidamente, de acuerdo con los reportes del Sistema Sismológico de los Estados Unidos, durante las últimas horas del miércoles 30 de septiembre de año que cursa (2020), en Baja California se han registrado un total de 138 sismos – corte a las 18:40 horas-, el más fuerte ocurrió alrededor de las 17:30 horas, y tuvo enjambre de sismos en la entidad.

Cabe señalar, que los ejemplos anteriores solo sirven como una alusión a todos los eventos que se suscitan en nuestra entidad, ya que nos ubicamos en una zona sísmica que nos demanda una cultura de prevención y acción ante cualquier contingencia.

Debe precisarse que los fenómenos naturales no pueden en ciertas ocasiones predecirse.

Lamentablemente, los desastres causan enfermedades, lesiones, pérdidas de vidas humanas y daños en la infraestructura. También afectan los medios de vida de las familias tales como los activos productivos y las fuentes de trabajo de los adultos.

Asimismo, provocan traumas debido al pánico y el estrés de vivir una experiencia catastrófica, la separación familiar, la interrupción de la

normalidad de la vida cotidiana causada por el cambio de vivienda y escuela y la alteración de la dieta alimenticia (CEPAL, 2014).

La vulnerabilidad es una condición previa a los desastres que se manifiesta durante su ocurrencia y, al mismo tiempo, es un indicador de la capacidad de resiliencia frente al daño por parte de países, comunidades, hogares y personas. Los niños y las niñas, especialmente los más pequeños, disponen de menos recursos para enfrentar los desastres debido a sus características particulares, lo que implica que sean especialmente sensibles frente a los aspectos positivos y negativos del entorno.

Los desastres obligan a las familias, en particular a aquellas que viven en situación de pobreza, a tomar decisiones que pueden tener efectos perjudiciales de largo plazo sobre los niños y las niñas, tales como retirarlos de la escuela o reducir los gastos en salud, lo que contribuye a potenciar la reproducción intergeneracional de la pobreza.

Cobra relevancia señalar que, el portal del gobierno de la república positivamente refiere que niñas y niños tienen prioridad en sismos, huracanes e inundaciones.

Con motivo de los recientes sismos, huracanes e inundaciones que han ocurrido en el país, recordemos que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de prioridad antes, durante y después de estos fenómenos naturales.

Durante estos acontecimientos, las autoridades deben garantizar su derecho de prioridad y las personas adultas deben respetarlo y alentarlo con sus hijos, hijas y la niñez que les rodea.

Sumado a lo anterior, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró la pandemia a causa del bote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ello, como consecuencia del incremento en el número de casos existentes en los países que se han confirmado, por consecuencia, se consideró tal circunstancia como un problema mayúsculo de salud pública de trascendencia y relevancia internacional. La emergencia sanitaria, social y económica derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19, ha traído consigo que niñas, niños y adolescentes, así como sus familiares o tutores, se encuentren expuestos a múltiples riesgos.

En nuestro país, de acuerdo con el programa ONU-Mujeres 2019 más de 5 millones de niñas y niños no tienen acceso a servicios de salud.

Por su parte, el INGENI, en la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares señala que más de 9 millones carecen de servicios básicos en sus viviendas; y se estima, que al menos 10 millones no tienen acceso a una alimentación suficiente, cifras que podrían agravarse ante la inminente disminución de ingresos de las familias más vulnerables.

En relación con lo anterior, según datos de la organización "Save The Children" el impacto del cierre de escuelas, además de afectar a la educación; trae aparejada un cúmulo de riesgos para la niñez, lo anterior, toda vez que 6 de cada 10 niñas y niños son criados con métodos violentos que incluyen castigos físicos y agresión psicológica.

El confinamiento y aprendizaje en casa, traerá un nuevo rol para las niñas y niños, teniendo nuevas responsabilidades como pueden ser el cuidado de algún adulto mayor, tareas del hogar y en otros casos la responsabilidad de trabajar en el comercio informal.

Expuesto lo anterior, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California no contiene una disposición expresa sobre el derecho de las niñas, niños y adolescentes en situación de Emergencias Naturales, Desastres Ecológicos y Emergencias Sanitarias, no obstante, de que es una realidad en nuestra entidad y en el ámbito global.

En un ejercicio de Derecho Comparado, podemos mencionar que, correctamente siguiendo la característica de la progresividad de los Derechos, el Estado de Oaxaca en el listado de los derechos de las niñas, niños y adolescentes si contempla los mismos ante emergencias naturales y desastres ecológicos, siendo ley vigente, lo que acredita el interés y el compromiso para velar por el interés superior de los mismos.

Finalmente, la presente propuesta legislativa tiene por objeto adicionar un párrafo y un capítulo, en la lista de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en dónde se incluya el supuesto de emergencias naturales, desastres ecológicos y emergencias sanitarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXI al artículo 11 de la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y se adiciona el CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO BIS para denominarse "DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIAS NATURALES Y DESASTRES ECOLÓGICOS" para quedar como sigue:

Artículo 11.- (. . . .)

I a la XX.- (. . . .)

XXI.- Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Emergencias Naturales y Desastres Ecológicos

**CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO BIS
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN SITUACIÓN DE EMERGENCIAS NATURALES Y
DESASTRES ECOLÓGICOS**

Artículo 82 BIS. En situación de emergencias naturales y desastres ecológicos, las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a recibir de manera prioritaria e inmediata protección y asistencia por parte del Estado, en sus tres niveles; en su caso, con las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez. El Estado instalará centros de atención y asistencia integral especializada para niñas, niños y adolescentes, al mismo tiempo de realizar la pronta localización de los miembros de la familia separada por el desastre o emergencia.

Artículo 82 TER. El Estado, en coordinación con las organizaciones civiles y organismos internacionales, establecerán planes, programas y protocolos para proteger la supervivencia y seguridad de niñas, niños, adolescentes y sus familias; considerando los lineamientos en emergencias humanitarias y catástrofes

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ATENTAMENTE

“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada del Grupo Parlamentario **MORENA**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
Baja California
XXIV LEGISLATURA
03 AGO 2023
DESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA